



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **7009- --**

04 AGO 2026

Por medio de la cual se estable el cronograma de vacaciones para la vigencia 2026 de los funcionarios en el cargo de **CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 01** y se autoriza el pago de la prima vacacional con Recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, en concordancia con el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el Decreto ley 1045 de 1978, señala frente a las vacaciones y la prima de vacaciones lo siguiente lo siguiente: "**ARTICULO 8. DE LAS VACACIONES.** - Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

"(...) ARTICULO 17. De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;

(...) e) Los auxilios de alimentación y transporte. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, determinó:

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones.** Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera."

Que establecer un cronograma de vacaciones en el sector público colombiano es fundamental para garantizar una adecuada gestión del talento humano, pues permite planificar de manera estratégica la ausencia temporal de los servidores sin afectar la continuidad del servicio ni la productividad institucional. Esta programación anticipada contribuye a mantener el bienestar y la motivación del personal, al tiempo que facilita una distribución equitativa y oportuna del descanso laboral, de acuerdo con los principios de legalidad, equidad y eficiencia que rigen la función pública. Además, permite prever la necesidad de apoyo temporal o redistribución de cargas laborales durante los periodos de ausencia, reduciendo el riesgo de sobrecarga y asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades.

Que en este contexto, la programación de vacaciones se articula de manera directa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente con las dimensiones de Gestión Estratégica del Talento Humano y Gestión con Valores para Resultados. Un cronograma bien estructurado se convierte en una herramienta de planificación que fortalece el componente de bienestar laboral, favorece el desarrollo de ambientes saludables y contribuye a la sostenibilidad institucional. Así mismo, evidencia una alineación con la planeación institucional al integrarse con los planes operativos y estratégicos, lo cual permite anticiparse a escenarios críticos, optimizar recursos humanos y garantizar que las decisiones administrativas respondan a criterios de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 17009-2025

04 AGO 2026

Por medio de la cual se estable el cronograma de vacaciones para la vigencia 2026 de los funcionarios en el cargo de **CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 01** y se autoriza el pago de la prima vacacional con Recursos del Sistema General de Participación

Que en mérito de lo expuesto, y conforme a las fechas de causación de los períodos de servicio efectivamente laborados, se establece el siguiente cronograma de vacaciones para los funcionarios que desempeñan el cargo de Celador, Código 477 Grado 01, en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACION	PERIODO CAUSADO	TOTAL PERIODOS CAUSADOS
1	73578307	PAULO CESAR PEREZ MELENDEZ	I.E Madre Laura	desde el día catorce (14) de Julio del 2025 hasta el trece (13) de Julio del 2026	1
2	73121333	RAFAEL FERNANDO CARMONA VALIENTE	I.E La Boquilla	desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de junio de 2026	1
3	45481941	MARIA MARGARITA MARIMON MARTINEZ	I.E Nuestra Sra Del Carmen	desde el nueve (09) de septiembre del año 2025 hasta el ocho (08) de septiembre del 2026	1
4	1128054416	MARIA ENCARNACION SANCHEZ HERNANDEZ	I.E Antonia Santos	desde el nueve (09) de septiembre del año 2025 hasta el ocho (08) de septiembre del 2026	1
5	73110833	MARIO GRAU SINNING	I.E 20 De Julio	desde el 03 de junio del año 2025 hasta el 02 de junio de 2026	1
6	1047402452	EDDIE STIVEN HERNANDEZ CASTILLA	I.E José Manuel Rodríguez Torices	desde el nueve (09) de septiembre del año 2025 hasta el ocho (08) de septiembre del 2026	1

Que esta programación tiene como propósito garantizar el derecho al descanso remunerado de los servidores, sin comprometer la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo, en concordancia con los principios de eficiencia administrativa y planificación estratégica definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que en el acuerdo laboral del año 2019, celebrado entre la Administración Distrital de Cartagena, sus entes descentralizados y las organizaciones sindicales, dentro de la negociación del pliego unificado del Distrito de Cartagena, se acordó:

"Artículo 12: "DESCANSO REMUNERADO. EI EMPLEADOR, continuará concediendo tres (03) días de descanso continuos, reconocido en el ACUERDO LABORAL 2017-2018 ARTÍCULO 28, LOS QUE VIENEN DISFRUTANDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO DE CADA AÑO El empleador concederá un (1) días de descanso remunerado en el mes de junio en el tiempo vacacional o en el mes de octubre de la semana de receso escolar o para la semana santa lo cual será acordado entre el trabajador y el jefe inmediato

PARAGRAFO.-Los funcionarios en turnos programados (celadores, guardianes y otros) se les nombrará reemplazo en las mismas condiciones de cuando disfrutaban vacaciones".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Laboral suscrito en el año 2019, se establece que a los funcionarios que disfruten del período vacacional durante los meses de junio, octubre y diciembre de la presente anualidad, se les reconocerán los días de descanso remunerado correspondientes. Estos días deberán ser tenidos en cuenta en el acto administrativo de nombramiento de la persona que sea designada en provisionalidad para cubrir el cargo durante el tiempo en que se concede dicho período vacacional.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el siguiente cronograma de vacaciones a los funcionarios que se desempeñan en el cargo de Celadores Código 477 Grado 01:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACION	PERIODO CAUSADO	TOTAL PERIODOS CAUSADOS	FECHA DE VACACIONES
1	73578307	PAULO CESAR PEREZ MELENDEZ	I.E Madre Laura	desde el día catorce (14) de Julio del 2025 hasta el trece (13) de Julio del 2026	1	12 de agosto de 2026 hasta el día 07 de septiembre de 2026



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 7009-2025

Por medio de la cual se estable el cronograma de vacaciones para la vigencia 2026 de los funcionarios en el cargo de **CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 01** y se autoriza el pago de la prima vacacional con Recursos del Sistema General de Participación

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACION	PERIODO CAUSADO	TOTAL PERIODOS CAUSADOS	FECHA DE VACACIONES
3	45481941	MARIA MARGARITA MARIMON MARTINEZ	I.E Nuestra Sra Del Carmen	desde el nueve (09) de septiembre del año 2025 hasta el ocho (08) de septiembre del 2026	1	10 de septiembre hasta 05 de octubre de 2026
4	1128054416	MARIA ENCARNACION SANCHEZ HERNANDEZ	I.E Antonia Santos	desde el nueve (09) de septiembre del año 2025 hasta el ocho (08) de septiembre del 2026	1	10 de septiembre hasta 05 de octubre de 2026
5	73110833	MARIO GRAU SINNING	I.E 20 De Julio	desde el 03 de junio del año 2025 hasta el 02 de junio de 2026	1	09 de octubre de 2026 a 05 de noviembre de 2026

PARAGRAFO 1 "artículo 12: **DESCANSO REMUNERADO. EI EMPLEADOR**, continuará concediendo tres (03) días de descanso continuos, reconocido en el **ACUERDO LABORAL 2017-2018 ARTÍCULO 28, LOS QUE VIENEN DISFRUTANDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO DE CADA AÑO** El empleador concederá un (1) días de descanso remunerado en el mes de junio en el tiempo vacacional o en el mes de octubre de la semana de receso escolar o para la semana santa lo cual será acordado entre el trabajador y el jefe inmediato

PARAGRAFO. 2 -Los funcionarios en turnos programados (celadores, guardianes y otros) se les nombrará reemplazo en las mismas condiciones de cuando disfrutaran vacaciones".

ARTICULO SEGUNDO: Concédanse quince (15) días hábiles de vacaciones, a los funcionarios que se desempeñan en el cargo de Celadores Código 477 Grado 01, acorde con el cronograma establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección técnica de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

04 AGO 2026

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Daniel Alarcón Solera	Profesional Universitario Código 219 Grado 35 (E)	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

v. B
hnc